



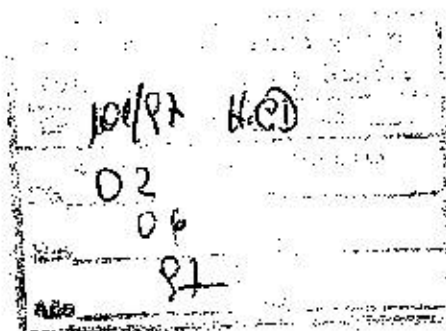
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CONDOBA 243 - TELFAZ: (0757) 26395 - C.P. (1370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de mayo de 1997

ORDENANZA N° 21/97



VISTO Y CONSIDERANDO

La creación de un barrio de 20 viviendas ejecutadas por la S.U.P.C.E. en la manzana 84 de Barrio Belén, destinada a vecinos que actualmente habitan en zonas inundables, fracción de tierra desafectada por Ordenanza 25/96; y

QUE dicha manzana tendrá una nueva fisonomía, con una calle transversal que la cruzará de lado a lado, desde la calle Rosario Vera Peñaloza hasta la calle San Ramón; y

QUE es necesario otorgarle a esta nueva calle una denominación que la identifique; y

QUE la figura de San José Obrero, expresa todo un símbolo para este grupo de vecinos trabajadores que forjarán a partir de ahora, sus sueños de vida en una vivienda digna.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

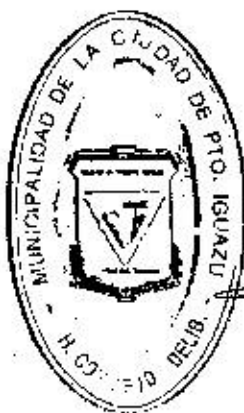
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DENOMINASE con el nombre de **San José Obrero** a la calle ubicada entre la manzana 84 A y 84 B, desde Rosario Vera Peñaloza hasta San Ramón, de acuerdo con lo indicado en plano adjunto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

SERGIO JOSE MARTIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. 33/76 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Mayo de 1996.

ORDENANZA N° 25/96

VISTO

La solicitud de la S.U.P.C.E. (Sub-Comunidad Provincial Coordinación para la Emergencia) de lotes (con servicios de energía eléctrica y agua potable) para la construcción de 20 unidades de viviendas, en la modalidad de gestión coparticipada.

CONSIDERANDO

QUE el lugar que reúne las condiciones requeridas es la manzana 84 del Barrio Belén, a disposición municipal por PERMISO DE OCUPACION N° 642 - Expte. N° 931-d-89-D.G.T. y S.L. destinado originalmente al "Corralón Municipal"

QUE: el corralón municipal por razones operatorias fue ubicado en terrenos de Visalidad Nacional por convenio, y además esa manzana ya tiene ocupado un lote de 2.491,45 m2, destinado a CONSULTORIOS PERIFERICOS con plano aprobado por Resolución Municipal 650/91.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: DESAFECTASE de su destino original la manzana N° 84 del Barrio Belén.-

Artículo 2°: DESTINASE un lote de 2.491,45 m2 para CONSULTORIOS PERIFERICOS de la Provincia de Misiones, y el resto de la manzana se destinará para la edificación de un conjunto habitacional de 20 unidades de viviendas, según proyecto de mensura adjunto.-

Artículo 3°: SOLICITASE a la Dirección de Tierras de la Provincia la mensura del loteamiento de la manzana 84, de acuerdo al destino aprobado por la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 24, inc. "n". Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

[Firma manuscrita]
0-25-96



[Firma manuscrita]
A LOS SEÑORES CONCEJALES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú